

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

*Juntos haremos un
mejor Distrito.*

29

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2023-MDBA/CM



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES.

En Sesión Ordinaria N°029, de fecha 18 de octubre del 2023 - ha dado la ordenanza siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN, EL ARTÍCULO PRIMERO Y EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL 013-2023-MDBA/CM, QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURAL Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES.

I. VISTO:



La solicitud de Corrección de la Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal EDUCCA, puesto en conocimiento a través del Informe 009-2023-SGGALP-JCC, de fecha 02 de octubre de 2023, emitido por el Sub Gerente de Gestión Ambiental, Limpieza Pública, Parques y Jardines, el Informe N° 213-2023-MDBA-GDEGAYOT-AHY, de fecha 05 de octubre, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial y Responsable de ATM, e Informe Legal N° 296 -2023-MDBA/ALE, emitido con fecha 11 de octubre de 2023, por parte de Asesoría Legal Externa; y,

II. CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, la que precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las atribuciones del concejo municipal corresponde: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los

(073) 48 03 66
200402munibuenosairesaltopiura
@gmail.com

Av. Grau N° 576
Buenos Aires - Alto Piura
Municipalidad Distrital
de Buenos Aires

CAPITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

*Juntos haremos un
mejor Distrito.*

29

acuerdos" y el primer párrafo del artículo 40° de la misma norma glosada, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, según los artículos 195° y 197 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular entre otros las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana.

Que, concordante a ello, el numeral 3) del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Que las municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes (...) Protección y conservación del ambiente 3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales".

Que, en el mismo sentido, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente, Ley 28611 establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con la establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

Que, mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL 003-2023-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprueba el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía ambiental, en el cual, entre las principales implementaciones es que el Programa EDUCCA tiene una vigencia indeterminada.

Que, en Sesión Extraordinaria N° 027, de fecha 11 de septiembre de 2023, se emite la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDBA/CM, mediante la cual, por unanimidad, se "APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURAL Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES PERIODO 2023-2024.".

Que, en dicha ordenanza, mediante su artículo primero se resuelve: "APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Buenos Aires para el periodo 2023-2024 que, como anexo de 12 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal".

(073) 48 03 66
200402munibuenosairesaltopiura
@gmail.com

Av. Grau N° 576
Buenos Aires - Alto Piura
Municipalidad Distrital
de Buenos Aires



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

*Juntos haremos un
mejor Distrito.*

nt

Que, en su artículo segundo, del mismo cuerpo legal se resuelve: ENCARGUESE a la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la Municipalidad Distrital de Buenos Aires, para lo cual aprobara Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA, periodo 2023-2024."

Que, mediante Informe 009-2023-SGGALP-JCC, de fecha 02 de octubre de 2023, emitido por la Subgerencia de Gestión Ambiental, Limpieza Pública, Parques y Jardines, se concluye que es necesario la corrección del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Buenos Aires y la ordenanza que lo aprueba.

Que, mediante informe 213-2023-MDBA-GDEGATOY-HAY, de fecha 05 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial, solicita evaluar la propuesta planteada en el informe señalado en el párrafo anterior, con la finalidad de realizar la corrección del Programa EDUCCA.

Que, mediante INFORME LEGAL 296-2023-MDBA/ALE, de fecha 11 de octubre de 2023, Asesoría Legal Externa, emite pronunciamiento y confirma la necesidad de la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES, indicando que corresponde modificar la denominación del programa y artículos que se contienen en ella.

Que, en ese sentido, de la revisión de los actuados, se ha verificado que la Ordenanza Municipal emitida contempla que el periodo de vigencia del Programa es de dos años, lo que contradice a la RESOLUCIÓN MINISTERIAL 003-2023-MINAM, que señala que dichos programas son indeterminados.

Que, la Municipalidad Distrital de Buenos Aires, requiere dotarse de una ordenanza que. establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N 27972, Ley Orgánica de

(073) 48 03 66
200402munibuenosairesaltopiura
@gmail.com

Av. Grau N° 576
Buenos Aires - Alto Piura
Municipalidad Distrital
de Buenos Aires



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

*Juntos haremos un
mejor Distrito.*

Municipalidades el Concejo Municipal con el voto UNANIME aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN, EL ARTÍCULO PRIMERO Y EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL 013-2023-MDBA/CM, QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURAL Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR LA DENOMINACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2023-MDBA/CM, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023, LA MISMA QUE QUEDARÁ REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURAL Y CIUDADANIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

ARTÍCULO SEGUNDO. - MODIFICAR EL ARTICULO PRIMERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2023-MDBA/CM, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EL MISMO QUE QUEDARÁ REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Buenos Aires que, como anexo de 12 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - MODIFICAR EL ARTICULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2023-MDBA/CM, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EL MISMO QUE QUEDARÁ REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGUESE a la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la Municipalidad Distrital de Buenos Aires, para lo cual aprobara Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SUBSISTENTE en todo lo demás que contiene la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDBA/CM de fecha 11 de septiembre de 2023, en tanto no se oponga a la presente.

(073) 48 03 66
200402munibuenosairesaltopiura@gmail.com

Av. Grau N° 576
Buenos Aires - Alto Piura
Municipalidad Distrital
de Buenos Aires



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

*Juntos haremos un
mejor Distrito.*

23

ARTICULO QUINTO. - DISPONER que la presente ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a ley por lo que se ENCARGA a la Sub Gerencia de Secretaría General disponga la publicación de la ordenanza en el portal institucional.

Buenos Aires, 18 de octubre del 2023.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

Ing. Rives Raúl Ramírez Manrique
ALCALDE



(073) 48 03 66
200402munibuenosairesaltopiura
@gmail.com

Av. Grau N° 576
Buenos Aires - Alto Piura
Municipalidad Distrital
de Buenos Aires

CAPITAL



PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES.



Ing. **RIVES**
Alcalde *Raúl* | **GESTIÓN**
2023-2026

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
BUENOS AIRES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES

PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES



Ing. **RIVES**
Alcalde *Raul*
GESTIÓN
2023-2026

Juntos Haremos
Un Mejor Distrito

PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

BUENOS AIRES - MORROPON – PIURA



I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Buenos Aires

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA – BUENOS AIRES

II. PRESENTACIÓN

En el marco del cumplimiento de las normativas nacionales ambientales, la Municipalidad Distrital de Buenos Aires, asume el compromiso de dar respuesta a problemas socio-ambientales de la localidad, a través de la educación ambiental con la participación activa de la ciudadanía.

La Municipalidad Distrital de Buenos Aires, busca elevar el nivel de cultura ambiental en la ciudadanía, es por ello que luego de haber identificado un visible deterioro ambiental en el distrito, debido a diversas causas como es: falta de conciencia ambiental, limitada educación ambiental, desconocimiento de los problemas ambientales de su localidad, falta de conciencia de las consecuencias de sus acciones, escasa motivación para el cambio de conducta, limitado acceso a información ambiental, escasos espacios de participación para actividades ambientales, etc.

Esta situación, se ve reflejada en efectos como la contaminación del agua, aire y suelo, el incremento de los Gases de Efecto Invernadero (GEI) que ocasiona el cambio climático, mayor incidencia de enfermedades, conflictividad socio ambiental, alteración de los ecosistemas, entre otros. Todo ello nos lleva a la conclusión que en nuestra comuna se requiere generar procesos educativos e informativos para que la población mejore su comportamiento ambiental y se convierta en agente de cambio de la mejora ambiental efectiva de su entorno; a través de intervenciones preventivas, mejoradoras y correctivas para garantizar la provisión de servicios ecosistémicos (aire, agua, suelo, biodiversidad, recursos forestales, etc.).



El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Buenos Aires (Programa Municipal EDUCCA – BUENOS AIRES resulta fundamental para desarrollar conocimientos, aptitudes, valores y prácticas necesarias para un mejor comportamiento ambiental en la ciudadanía y una cultura ambiental apropiada.

Desde el año 2023, la Municipalidad Distrital de Buenos Aires, ha implementado acciones en el marco del Programa Municipal EDUCCA, lo cual ha contribuido a disminuir las malas prácticas ambientales de ciudadanas y ciudadanos del distrito de Buenos Aires aportando al cumplimiento de las metas planteadas en el Objetivo Prioritario N° 9 de la Política Nacional del Ambiente al 2030 y otros dispositivos legales relacionados con el Programa Municipal EDUCCA.

III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

- Municipalidad Distrital de Buenos Aires
- Sub Gerencia de Gestión Ambiental. Limpieza Pública, Parques y Jardines
- Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Ordenamiento Territorial



IV. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

4.1 INCREMENTO DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL Y DETERIORO DE CALIDAD DE VIDA.

- ✚ Incumplimiento de la normativa ambiental.
- ✚ Desconocimiento de los problemas y sus efectos.
- ✚ Población con malas prácticas ambientales.
- ✚ Bajo nivel de involucramiento de la población en aspectos ambientales.

4.2 ESCALA CULTURA AMBIENTAL DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS DE LA LOCALIDAD DE BUENOS AIRES.

- ✚ Desconocimiento de la normativa ambiental.
- ✚ Limite acceso a la información y justicia ambiental.
- ✚ Ausencia de programas de educación ambiental.
- ✚ Deficientes mecanismos de diálogo y participación ciudadana con enfoque de género e intercultural.
- ✚ Poca difusión y capacitación.
- ✚ Inadecuados canales de comunicación.
- ✚ Iniciativas ambientales aisladas y desarticuladas.
- ✚ Poca convocatoria a la población y actores claves de las actividades locales.
- ✚ Ausencia de reconocimiento a la participación.



V. MISIÓN Y VISIÓN

Misión

Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental, para que la población adopte buenas prácticas ambientales que permita mejorar la calidad de vida y sostenibilidad de su localidad.

Visión:

Contar con ciudadanas y ciudadanos ambientalmente responsables, que participen activamente en la gestión ambiental local.



VI. OBJETIVOS

a. Objetivo General

Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos del distrito de Buenos Aires, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes.

b. Objetivos específicos

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito de Buenos Aires.
- Fomentar la importancia de la conservación de los recursos naturales.



VII. MARCO LEGAL

Para promover el Programa Municipal EDUCCA a nivel nacional, se ha tomado en consideración las leyes y normas que permiten a los gobiernos locales, en el marco de sus funciones, implementar acciones orientadas a desarrollar la educación y la cultura ambiental en el país para lograr ciudadanos ambientalmente responsables. Asimismo; se han dado una serie de políticas, planes y normas nacionales para impulsarlo y el sector ambiente ha aprobado normas técnicas que incorporan el componente de educación ambiental y participación ciudadana como parte de sus procesos de implementación y cumplimiento con enfoque de género e interculturalidad. Se detallan a continuación las regulaciones y normas relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:

7.1 Normas nacionales:

5.1 Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades

Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial “El Peruano”, establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (subnumeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).

5.2 Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental

Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial “El Peruano”, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana



sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

5.3 Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.

Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial “El Peruano”, en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

5.4 Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático

Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial “El Peruano”, dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

5.5 Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030

Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial “El Peruano”, determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; establece como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).





7.2 Normas regionales:

- 7.2.1 Política Ambiental del Gobierno Regional del Callao, aprobada mediante la Ordenanza Regional N° 007-2004-REGION CALLAO-CR, del 19 de mayo del 2004.
- 7.2.2 Ordenanza Regional N°000003-2013, Ordenanza que aprueba el Plan de Acción Ambiental del Callao (PAAC 2013-2021), del 18 de enero del 2003.

7.3 Normas locales:

- 7.3.1 Decreto de Alcaldía N°004-2023-MDBA-A, Decreto que aprueba el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos – RECICLA.
- 7.3.2 Ordenanza Municipal N°016-2023-MDBA/CM, Ordenanza Municipal que modifica la composición de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Buenos Aires, Provincia de Morropón, Departamento de Piura.
- 7.3.3 Decreto de Alcaldía N°007-2023-MDBA-A, Decreto que aprueba el Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Buenos Aires.
- 7.3.4 Ordenanza Municipal N°014-2023-MDBA/CM, Ordenanza Municipal que prohíbe el arrojo de residuos sólidos, materiales de construcción y/o desmontes en lugares públicos, aledaños a la ribera de los ríos y en áreas de depósitos de material excedente del Distrito de Buenos Aires, Provincia de Morropón, Departamento de Piura.



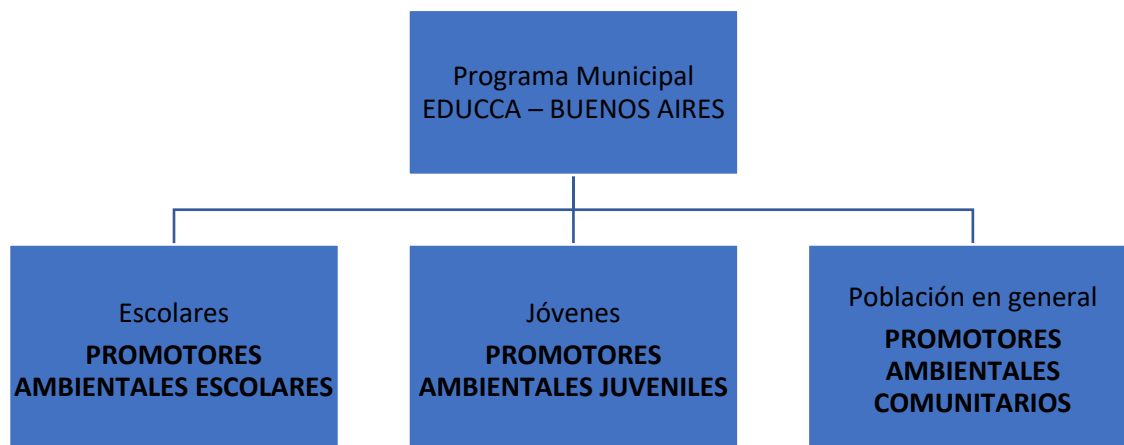
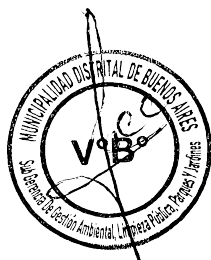
VIII. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica
- Jóvenes de universidades, institutos y otras organizaciones sociales entre 18 y 29 años
- Población en general mayores de 30 años



El Programa Municipal EDUCCA – BUENOS AIRES, cuenta con la siguiente población objetivo:



a. Promotores ambientales escolares (PAE)

La formación de promotores ambientales escolares, busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando, ya que la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental. La promotoría ambiental escolar fomenta la participación de niñas, niños y adolescentes en la gestión ambiental local, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana, para la preservación, el cuidado del ambiente y uso sostenible del ambiente y sus recursos mediante la promotoría ambiental escolar.

Las/los **promotores/as ambientales escolares (PAE)** son líderes ambientales, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta, en sus casas, barrios y otras instituciones educativas.

b. Promotores ambientales juveniles

La formación de promotores ambientales juveniles, busca fortalecer la participación en el desarrollo sostenible de una comunidad. La base de la promotoría ambiental juvenil es el trabajo organizado en torno a un objetivo común, apoyando en procesos de sensibilización, educación, movilización, comunicación y organización.

Las/los **promotores ambientales juveniles (PAJ)**, son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

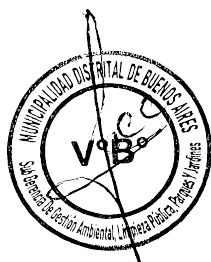
c. Promotores ambientales comunitarios

La promotoría ambiental comunitaria busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción. Adicional a ello, aportan



al control público (de las/los ciudadanas/os, vecinas/os o comuneras/os) sobre la gestión ambiental local (pública o privada), sea vía alertas ambientales (preventivas de riesgos o problemas), denuncias ambientales (por posibles incumplimientos, faltas, infracciones o hasta posibles delitos) o, de modo proactivo, propone iniciativas o ideas de proyectos.

Las/los **promotores ambientales comunitarios (PAC)**, son líderes locales (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen a la veeduría y vigilancia ciudadana.





IX. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

A continuación, se detallan los indicadores de seguimiento:

Líneas de acción/actividades		Indicadores
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR		
1.1	Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	• Número de PAE acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes. • Número de PAE capacitados. • Número de docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino). • Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA. • Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes. • Número de PAE reconocidos. • Número de docentes reconocidos. • Número de instituciones educativas reconocidas.
Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA		
2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	• Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados. • Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas. • Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas.
2.2	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	• Número de campañas informativas realizadas. • Número de personas que participan en campañas informativas. • Número de eventos realizados con temática ambiental. • Número de personas que participan en eventos. • Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año. • Número de material comunicacional audiovisual generado. • Número de material comunicacional gráfico generado. • Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales).





2.3	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	- Número de PAJ acreditados. - Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ. - Número de horas de capacitación que reciben los PAJ. - Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ. - Número de proyectos ambientales implementados PAJ. - Número de PAJ reconocidos.
2.4	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	- Número de PAC acreditados. - Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC. - Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC. - Número de proyectos ambientales implementados por los PAC. - Número de PAC reconocidos.

X. ALIADOS

Luego de un análisis detallado se considera a los siguientes aliados:



Aliados internos	
Municipalidad	- Comisión de regidores - Alcaldías de Centros Poblados - Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental Y Ordenamiento Territorial. - Gerencia de Desarrollo Social e Inclusión. - Sub Gerencia de comunicaciones e Imagen Institucional. - Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Comisión Ambiental Municipal	- Instituciones y/u organizaciones miembros de la comisión - Miembros del grupo técnico de educación y/o ciudadanía ambiental



Aliados externos	
Sector privado en general	• Supermercados • Pequeñas y medianas empresas • Organizaciones sociales • Instituciones Privadas de la Localidad
Instituciones de formación académica	• Instituciones Educativas del Distrito y sus anexos.
Instituciones estatales	• Gobierno Regional • Dirección Regional de Educación / Gerencia Regional de Educación • Unidad de Gestión Educativa Local • Programas sociales
Medios de comunicación	• Radio • Emisoras de la Localidad
Otros	• Organizaciones no gubernamentales (ONG)

XI. FINANCIAMIENTO

Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA – BUENOS AIRES, se contará con los recursos municipales de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Limpieza Pública, Parques y Jardines, a través de las asignaciones presupuestales que no resultan en productos, el cual estará alineado al Plan Operativo Institucional, asimismo, se podrá acceder a recursos adicionales a través del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y de los programas presupuestales como el PPR 036 “Gestión Integral de Residuos Sólidos”, actividad 5006157.

Se podrá incorporar financiamiento no municipal correspondiente a los aportes de las instituciones y/u organizaciones comprometidas con la implementación de las actividades del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA – BUENOS AIRES.



XII. REPORTE DE ACTIVIDADES

Cada año, la municipalidad presentará al Ministerio del Ambiente 3 reportes de evaluación y seguimiento del Plan de trabajo anual: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final.

